



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3768/2025

HABILITA EN FORMA PROVISIONAL, LUGARES DE PRODUCCIÓN BAJO MALLA ANTIÁFIDO Y EMPACADORA QUE INDICA, PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE TOMATE (*LYCOPERSICON ESCULENTUM*) PARA CONSUMO, PRODUCIDOS EN TACNA, PERÚ.

Santiago, 22/05/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 que “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N° 2.134 de 2003 que “Establece requisitos fitosanitarios de ingreso de frutos frescos de tomates (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, producidos en lugares de producción bajo malla antiáfidos, en Perú”; N° 133 de 2005 que “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; N° 3.917 de 2024 que “Habilita lugares de producción bajo malla antiáfido y empacadora que indica, para la importación a Chile de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, producidos en Tacna, Perú”; el Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción libre bajo mallas antiáfidos en Perú y Carta N° D000283-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y lugares de producción bajo malla antiáfidos, de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*), que han solicitado su habilitación a través de SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) producidos en lugares de producción bajo mallas antiáfidos en Perú”.
4. Que, mediante Carta N° D000283-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV, del 6 de mayo de 2025, SENASA presentó una solicitud al SAG para verificar *in situ* y habilitar los siguientes lugares de producción y empacadora de tomates frescos, registrados por la ONPF peruana para la temporada de exportación 2025-2026, ubicados en el Departamento de Tacna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 2.134 de 2003 y su Plan de Trabajo asociado:



Tipo de instalación	Código
Lugar de Producción	027-12804-03
	027-12804-04
	027-12804-05
	027-12804-07
	027-12804-08
	027-12804-09
Empacadora	027-00073-PE

- Que, los lugares de producción y empacadora individualizados en el considerando 4, fueron habilitados durante la temporada 2024-2025 mediante Resolución SAG N° 3.917 del 2024, la cual finalizó su vigencia el 30 de abril de 2025.
- Que, SENASA ha emitido los "Certificados de lugar de producción con fines de exportación", para los lugares de producción y el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque" para la empacadora, registrados por la empresa Agrícola Don Angel S.A.C., estableciendo su periodo de vigencia para la temporada 2025-2026.
- Que, durante la primera quincena del mes de junio del año 2025 se realizará la visita técnica *in situ* a las instalaciones individualizadas en el considerando 4, que manifestaron interés en ingresar al programa de exportación para la temporada 2025-2026.
- Que, durante las visitas técnicas realizadas en años anteriores, no fue posible observar la empacadora en funcionamiento, por lo que, la Resolución N° 3.917 de 2024 estableció en su Resuelvo N° 4 que, para otorgar una nueva habilitación a la empacadora, ésta deberá encontrarse operativa al momento de la verificación.
- Que, en Carta N° D000283-2025-MIDAGRISENASA-DSV, del 6 de mayo de 2025, SENASA solicita, además, la verificación *in situ* de un lugar de producción, código 027-12804-10, perteneciente a José Angel Martín Pino Dávila, ubicado en Magollo, Tacna, que no ha sido habilitado anteriormente, el cual será autorizado, si corresponde, después de la visita *in situ* por parte de los inspectores SAG.
- Que, con el fin de no entorpecer el comercio ni atrasar su puesta en marcha, se autorizará la importación provisional de este producto, antes de realizar la visita *in situ* por parte de los inspectores SAG a los lugares de producción y empacadora.
- Que, por utilizarse bandejas plásticas como embalaje, no es factible utilizar timbre con la información de trazabilidad.

RESUELVO:

- Habilítese, en forma provisional, las siguientes instalaciones correspondientes a lugares de producción bajo malla antiáfidos y empacadora, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para realizar envíos de frutos frescos de tomate (*Lycopersicon esculentum*) para consumo, con destino Chile:

Tipo de instalación	Código	Nombre Productor	Dirección lugar de producción	Distrito / Departamento

Lugar de Producción	027-12804-03	Jorge Pino Dávila	Magollo lateral 01, antiáfido B	Tacna/Tacna
	027-12804-04	Jorge Pino Dávila	Para grande - límite magollo, antiáfido A	
	027-12804-05	Jorge Pino Dávila	Para grande - límite magollo, antiáfido C	
	027-12804-07	Jorge Pino Dávila	Para grande - límite magollo, antiáfido D	
	027-12804-08	Jorge Pino Dávila	Para grande - límite con magollo, antiáfido E	
	027-12804-09	Jorge Pino Dávila	Magollo Lateral 01, antiáfido F	
Empacadora	027-00073-PE	Agrícola Don Angel S.A.C./Jorge Pino Dávila	Agrícola Don Angel S.A.C. Magollo Lateral 1F	

2. Autorízase el uso de etiquetas autoadhesivas con la información de trazabilidad.
3. El SAG podrá efectuar una auditoría o supervisión al programa de exportaciones, ante cualquier anomalía en el periodo habilitado.
4. El período de vigencia de esta habilitación provisoria será desde el 2 al 30 de junio del 2025, o hasta que se emita la Resolución definitiva, como resultado de la verificación *in situ*.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta SENASA	Digital	Ver		
Certificado SENASA empacadora	Digital	Ver		
Certificado SENASA Lugar de producción	Digital	Ver		
Resolución 3917	Digital	Ver		

RBO/TGR/ALV/AMT

Distribución:

- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Muriel Gana Schulbach - Jefe (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=177045597&hash=56785>